

ORDEN de 17 de octubre de 1972 por la que se dispone que el Magistrado de Trabajo número 1 de Sevilla don Fernando de la Concha y Hernández Pinzón pase destinado a la Magistratura de Trabajo número 3 de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Declarado por Orden del día 18 de los corrientes el Magistrado de Trabajo número 3 de Sevilla don Diego de la Concha y Hernández Pinzón en la situación de supernumerario en el Cuerpo de Magistrados de Trabajo al haber reintegrado al servicio activo en la Carrera Judicial por Decreto 2701/1972, de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 9 de octubre), y con el fin de cubrir dicha vacante.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Jurisdicción y de conformidad con lo prevenido en el artículo 15 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Magistrados de Trabajo, aprobado por Decreto 1874/1968, de 27 de julio, ha tenido a bien disponer que el Magistrado de Trabajo número 1 de Sevilla don Fernando de la Concha y Hernández Pinzón pase destinado a la Magistratura de Trabajo número 3 de Sevilla por ser el más antiguo de los solicitantes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se resuelve el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Nacional de Veterinarios.

A propuesta de la Comisión examinadora de las solicitudes presentadas al concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Nacional Veterinario he dispuesto la resolución del concurso que para la provisión de plazas vacantes en el citado Cuerpo fué convocado el 28 de julio de 1972. En consecuencia, dispongo lo siguiente:

Primero.—La resolución del mencionado concurso destinando a los funcionarios seguidamente relacionados—que deberán cesar en el destino que actualmente venían desempeñando—a las Unidades Orgánicas, Centros directivos o Delegaciones que a continuación de cada uno de ellos se indican:

Don Alfredo Solana Alonso—A06AG214—, Servicios Centrales del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.

Don Manuel Bouvier Sanz—A06AG220—, Servicios Centrales de la Dirección General de la Producción Agraria.

Don Saturnino Gómez Recas—A06AG105—, Servicios Centrales de la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

Doña Montserrat Rifé Beltrán—A06AG216—, Delegación Provincial de Agricultura en Avila.

Don Antonio Gasca Arroyo—A06AG217—, Delegación Provincial de Agricultura en Granada.

Don Primo Casado Hernández—A06AG221—, Delegación Provincial de Agricultura en Palencia.

Segundo.—Destinar a don Joaquín Serna Hernández—A06AG218— a la vacante resultante en los Servicios Centrales del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, por traslado del señor Gómez Recas.

Tercero.—Cuando el destino obtenido a través de este concurso suponga cambio de localidad el funcionario afectado dispondrá del plazo posesorio de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de cese en el Centro donde actualmente venga prestando sus servicios. Si el destino radicara en la misma localidad dicho plazo posesorio será de cuarenta y ocho horas.

El cese del funcionario que obtenga nuevo destino a consecuencia de este concurso se producirá en el plazo máximo de tres días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Los Jefes de las Unidades Orgánicas en las que han de causar baja o alta los funcionarios afectados por la resolución del concurso de traslado diligenciarán los títulos o nombramientos correspondientes con las consiguientes certificaciones de cese o incorporación, enviando copia autorizada de las mismas a la Subdirección General de Personal.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 28 de julio de 1972.—El Subsecretario, Virgilio Oñate Gil.

Sr. Subdirector general de Personal de este Ministerio.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION del Tribunal de la oposición a plazas del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias convocada en turno directo y libre por Orden de 9 de junio último por la que se hace público el resultado del sorteo celebrado para determinar el orden de actuación de los opositores.

En cumplimiento de lo prevenido en la norma 12 de la Orden ministerial de 9 de junio último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 23 del mismo mes, por la que fué convocada oposición en turno directo y libre a plazas del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, se hace público que, como consecuencia del sorteo de los opositores, el número 1 ha recaído en don Jorge Manuel Fernández Bayton, que en la lista definitiva de admitidos, aprobada por Resolución de 18 de septiembre próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» del día 3 del corriente mes), aparece con el número 88 entre los aspirantes al Cuerpo Especial Masculino; asignándole el número 1 entre las admitidas al Cuerpo Especial Femenino a doña María Paz Fernández Gómez, que en la correspondiente lista figura con el número 13, por lo que, a partir de los nombrados opositores y en orden correlativo, habrán de actuar los que se incluyen en las respectivas relaciones de admitidos.

Conforme se publicó oportunamente, el primer ejercicio de la oposición comenzará a las diez horas del día 18 de noviembre próximo en el Hospital Penitenciario de Madrid.

Madrid, 20 de octubre de 1972.—El Secretario, José Sesma Quintana.—Visto bueno: El Presidente, José Antonio Barrera Masada.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 10 de octubre de 1972 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir 24 plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Oficiales de Arsenales de Funcionarios Civiles del Ministerio de Marina, de las especialidades que se indican, a cubrir todas ellas inicialmente en Cartagena.

Se convoca concurso-oposición para cubrir veinticuatro plazas vacantes en el Cuerpo Especial de Oficiales de Arsenales de Funcionarios Civiles del Ministerio de Marina, de las especialidades que a continuación se indican, a cubrir todas ellas, inicialmente, en Cartagena. Estas plazas se incrementarán en las que se originen en algunas de las especialidades anunciadas hasta que termine el plazo de admisión de instancias, según determina el Decreto de 27 de junio de 1968:

Ajustador	6	Instalador-Montador	5
Tornero	1	Bobinador-Montador	1
Fresador	1	Ebanista-Carpintero	2
Fundidor	2	Calderero	6

Este concurso-oposición se regirá por los preceptos de la Ley de 28 de diciembre de 1966, de adaptación de la de Bases de Funcionarios Civiles del Estado a los que prestan sus servicios en la Administración Militar, del Decreto de 7 de febrero de 1964, por el que se aprueba el texto articulado de Funcionarios Civiles del Estado; Decreto de 8 de mayo de 1969, por el que se regula la constitución del Cuerpo Especial de Oficiales de Arsenales; Decreto de 27 de junio de 1968, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Con-

cursos de los Funcionarios Públicos, así como por las bases que se publican a continuación, y por las relaciones que, conforme a dichas bases, se adoptan por este Ministerio.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

- 1.1. Selección de las solicitudes remitidas, con determinación de los opositores admitidos y de los excluidos.
- 1.2. Pruebas selectivas, que constarán de un ejercicio escrito y uno práctico.
- 1.3. Calificación del concurso-oposición.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Podrán tomar parte en este concurso-oposición los que, estando en posesión del título de Oficialía Industrial o del equivalente expedido por la Marina de Guerra, de la especialidad para la que soliciten, reúnan los requisitos siguientes:

- a) Ser español.
- b) Varón.
- c) No padecer enfermedad o defecto psicofísicos que impidan el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Tener dieciocho años cumplidos al finalizar el plazo de admisión de instancias.

3. Instancias

3.1. Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán la correspondiente solicitud, ajustada al modelo que se inserta como anexo I, al excelentísimo señor Director de Enseñanza Naval, debiendo tener entrada en el Registro General del Ministerio de Marina dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La Dirección de Enseñanza Naval procederá a la selección y clasificación de instancias, de acuerdo con las condiciones exigidas en el punto dos, a cuyo fin se constituirá una Junta de Clasificación de Instancias.

3.2. Los opositores remitirán fotocopia del título de Oficialía Industrial o del equivalente expedido por la Marina de Guerra, unido a la instancia.

3.3. Quienes su titulación de Oficialía Industrial derive de equivalencia de estudios acordada por el Ministerio de Educación y Ciencia aportarán, unido a la instancia, un certificado de dicho Ministerio, en el que, sin lugar a dudas, se acredite la equivalencia de los estudios que posean con el de Oficialía de la especialidad para la que se solicita. Este requisito no será necesario para los poseedores del título de Maestría Industrial que comprenda la especialidad que se solicita, quienes remitirán la correspondiente fotocopia del título de Maestría, de acuerdo con lo dispuesto en el punto anterior.

3.4. Terminado el plazo de presentación de instancias, este Ministerio publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con especificación en este último caso de la causa que lo motiva.

3.5. Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 del Decreto de 2 de junio de 1966, debiendo tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista a que se refiere el punto anterior.

3.6. Una vez resueltas las reclamaciones que se presenten se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» las modificaciones o rectificaciones que se hubiesen producido en las listas de admitidos y excluidos.

4. Derechos de examen

4.1. Los derechos de examen serán de doscientas cincuenta pesetas. El importe de dichos derechos podrá hacerse efectivo por giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: Habilitación General, Ministerio de Marina, Montalbán, 2, Madrid. Deberá figurar como remitente el propio opositor y en la solicitud se hará constar clase, número, fecha del giro y lugar de imposición.

5. Designación, constitución y actuación del Tribunal

5.1. El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un Jefe del Cuerpo de Oficiales de la Armada de la categoría de Capitán de Navío o asimilado.

Vocales: Cinco Jefes de los Cuerpos de Oficiales de la Armada y el personal con conocimientos de las especialidades que se convocan que la Dirección de Enseñanza Naval considere necesario.

Vocales suplentes: Dos Jefes de los Centros de Oficiales de la Armada.

Secretario con voto: Un Capitán de Corbeta.

5.2. Este Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres miembros, titulares o suplentes, de modo indistinto.

5.3. La composición del Tribunal será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina».

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 21 del Decreto de 2 de junio de 1966. A tal efecto, el día de constitución del Tribunal, cada uno de los miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causas de recusación, para que conste en el acta.

5.5. El Tribunal redactará los temas que hayan de ponerse en las pruebas selectivas.

5.6. Durante el desarrollo de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que puedan surgir en aplicación de las normas de esta convocatoria.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1. Oportunamente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» la fecha, hora y lugar de las pruebas selectivas.

6.2. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio y por especialidades, mediante llamamiento único, siendo excluidos del concurso-oposición aquellos que no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor, libremente apreciados por el Tribunal, los cuales deberán ser justificados en el plazo de setenta y dos horas.

6.3. Los aspirantes acreditarán su personalidad ante el Tribunal mediante la presentación del documento nacional de identidad.

7. Ejercicios de las pruebas selectivas

7.1. Los ejercicios de las pruebas selectivas serán los siguientes:

Ejercicio escrito: Contestar, por escrito, a un cuestionario de preguntas sobre el contenido del temario que, por especialidades, se publica en esta Orden.

Ejercicio práctico: Efectuar las prácticas que el Tribunal considere conveniente, sobre el contenido del temario que para cada especialidad se publica en esta Orden. Este ejercicio será eliminatorio, siendo excluidos del concurso-oposición aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación de cinco.

8. Calificación

8.1. La calificación de los ejercicios se hará en la escala de cero a diez. Para el ejercicio práctico se aplicará el coeficiente dos, y para el escrito, el uno. Se considerará como mérito el haber prestado o encontrarse prestando servicios en la Armada, para lo cual se sumará a la calificación total obtenida 0,50 puntos por cada trienio reconocido por Orden ministerial en la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». A este objeto, los interesados acompañarán a su solicitud un certificado expedido por el Jefe del «Detall» de su destino, en el que se haga constar el número de trienios que poseen y Resolución por la que se les reconoce.

9. Lista de aprobados y presentación de documentos

9.1. Una vez verificado el concurso-oposición, se publicarán por el Tribunal relaciones de los aprobados.

9.2. El número de aprobados incluidos en dichas relaciones no podrá ser superior al de vacantes convocadas más las que se originen en las especialidades anunciadas hasta que se cierre el plazo de admisión de instancias.

9.3. Independientemente de las relaciones de aprobados, el Tribunal deberá remitir al Departamento de Personal, en su caso, la relación de aspirantes que, habiendo superado los ejercicios, no tengan cabida en aquéllas, para ser tenidos en cuenta a los efectos de lo dispuesto en el punto 9.5.

9.4. Aquellos que figuren en las relaciones a que se refiere el punto 9.1 remitirán a la Dirección de Enseñanza Naval, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de las mismas, los documentos que a continuación se expresan:

- a) Partida de nacimiento.
- b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto psicofísico que imposibilite para el servicio.
- c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.5. Quienes dentro del plazo indicado no presentaren en el Registro General del Ministerio de Marina la documentación a que se refiere el punto anterior serán eliminados de las relaciones de aprobados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, cubriéndose las vacantes, en su caso, con el personal a que se refiere el punto 9.3 y por el orden de puntuación obtenida dentro de cada especialidad.

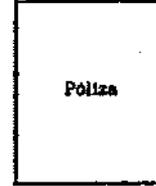
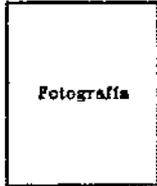
9.6. Transcurrido el plazo de presentación de documentos serán publicadas oportunamente en el «Boletín Oficial del Es-

tado y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» las relaciones definitivas de funcionarios civiles de la Administración Militar al servicio de la Armada que se integran en el Cuerpo Especial de Oficiales de Arsenales, los cuales se escalafonarán por el orden de puntuación obtenida y a continuación de los funcionarios ya existentes en el Cuerpo Especial de Oficiales de

Arsenales, sin perjuicio del tiempo servido que personalmente pueda tener acreditado alguno de ellos en la Administración Militar, si procede.

Madrid, 19 de octubre de 1972.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Jacinto Ayuso Serrano.

ANEXO I



1. DATOS PERSONALES

Apellido 1.º
Apellido 2.º
Nombre Documento nacional de identidad Fecha de nacimiento Lugar de nacimiento
Provincia de Ciudad de residencia
Domicilio Teléfono Estado civil

2. TITULOS

Títulos que posee Certificado que uno, expedido por
Fecha de expedición

3. DATOS PROFESIONALES (para el personal contratado)

Presta servicios en el Centro o Dependencia Localidad
Fecha de ingreso como contratado Orden ministerial que lo nombró
Excedencias que ha tenido concedidas, desde a
desde a
desde a
Número de trienios que tiene reconocidos por Orden ministerial («Diario Oficial» número de 19.....).

4. DATOS DE LA CONVOCATORIA

Especialidad para la que solicita Derechos de examen: Clase de giro
Número del giro Fecha del giro Expedido en

DECLARO ser ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúno las condiciones exigidas en la Orden de la convocatoria.

SOLICITO ser admitido a las pruebas selectivas establecidas y me comprometo, caso de superarlas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino

..... a de de 1972

(Firma)

ESPECIALIDAD: AJUSTADOR**Práctica de ajuste**

Ajuste de cubo en agujero cuadrado.—Ajuste doble de cola de milano sencillo.—Ajuste de macho compuesto.

Práctica de limadora

Mecanizado angular con carro portaherramientas.—Ejercicio ranurado con empleo de tambor graduado.

Práctica de escariado y ensamblado

Ensamblado de dos piezas mediante pasadores cilíndricos.—Ensamblado de dos piezas mediante pasadores cónicos.

Práctica de doblado con útil

Doblador sencillo de noventa grados.—Doblador en "U".

Práctica de matrizado

Cortador de punzón y retención por tope.—Cortador de varios punzones y retención por tope.—Cortador de varios punzones y cuchillas de paso.

Práctica de temple y afilado

Temple de los elementos de un troquel.—Afilado de placas y punzones.

Durante la ejecución de los trabajos el opositor utilizará las siguientes máquinas: Taladradora, limadora, rectificadora plana.

ESPECIALIDAD: TORNERO**Práctica de construcción de elementos mecánicos**

Torneado de una polea de varias gargantas para correas trapeciales.—Torneado de un engranaje cónico.—Torneado de corona sinfín.

Práctica de roscado

Roscado de un husillo de rosca cuadrada y trapecial con sus correspondientes tuercas.—Torneado y roscado en sistema "Gas" de un trabajo correspondiente a los accesorios de tubería.—Roscado de un husillo de varias entradas.

Práctica de torneado excéntrico

Construcción de un cigüeñal de varias muñequillas.—Torneado de un árbol de dos o tres velas, con una rosca en la punta.

Práctica de torneado a pulso con el empleo de plantillas

Ejercicio de diversos radios empleando plantillas de curvas.—Torneado de una rótula o bola de dirección de automóvil.

Práctica para el empleo de lunetas

Torneado de un eje empleando la luneta móvil.—Torneado de interiores empleando la luneta fija.

Práctica de trabajos combinados

Ejercicios de conjunto de varias piezas en que aparezcan torneados cónicos, roscas exteriores o interiores y medidas con tolerancias estrechas, etc.

Práctica de forjado, temple y afilado

Forjado de cuchillos y ejercicio de temple y afilado.

ESPECIALIDAD: FRESADOR**Práctica de ajuste con mordaza**

Fresado de un ajuste en "T" o escalonado.—Ajuste de una cola de milano u otro ajuste que represente la misma dificultad.

Práctica de división lineal

Construcción de una cremallera con dientes inclinados.—Construcción de una regla milimetrada.

Práctica de tallado de engranajes

Engranaje helicoidal para la cremallera anterior, con un estriado de tipo palier o similar.—Par de engranajes entre ejes que se cruzan.—Fresado de una rueda sinfín.—Dividir, en un disco sobre su periferia con un número de divisiones para aplicar la división diferencial.

Práctica de acoplamientos mecánicos

Embrague frontal.—Embrague frontal de seguridad, diente triangular.

Práctica de construcción de herramientas a la fresadora

Tallado de una fresa angular o similar.

Práctica de construcción de levas y perfiles

Tallado de una leva o varias excentricidades.—Fresado y trazado de un macho para un cortador cuyo frente de corte sea de forma irregular.

Práctica de trabajo por coordenadas

Punteado y taladro sobre una placa de varios orificios, empleando el sistema de coordenadas.

Prácticas de mortajado

Construcción de chaveteros.

Prácticas de mandrinado

Mandrinado de un soporte de diámetros escalonados.

ESPECIALIDAD: FUNDIDOR**Prácticas de taller**

Moldeo a mano y a máquina de piezas.
Carga, fundición y colada en cubilote.
Preparación y fundición de aleaciones de metales no férricos.
Limpieza de piezas fundidas en chorro de arena o de granalla.

ESPECIALIDAD: INSTALADOR-MONTADOR**Instalaciones eléctricas**

Instalaciones de iluminación (instalación fluorescente centralizada, luz neon, mercurio).
Instalación de intercomunicadores.
Instalación de motores y máquinas (conmutación estrella-triángulo, reóstatos, etc.).
Instalaciones de edificación de contractors.

Montajes eléctricos

Montaje de cuadro de entrada con contador trifásico.
Instalación y cableo de paneles de mando y distribución de accionamiento manual.
Montaje de un pequeño rectificador de selenio.
Instalación y cableado de paneles de mando a distancia, con contractors, relés y señalización.
Instalación sencilla de automatismo (permostato o presostato).
Reparaciones en aparatos electrodomésticos.

Lineas y redes

Los opositores deberán, si es posible, hacer un tendido de línea aérea, al menos de tres postes de madera.
Igualmente, si las condiciones lo permiten, deberán hacer el montaje y desmontaje de una celda de distribución en alta, y transformación y confección de una botella de alta.

Medida de verificación

Lectura de aparatos con varias graduaciones, de polímetros y de pinzas poliámpérimétricas.
Medición de intensidades de corriente continua con shunt de corriente alterna con transformador de intensidad.
Medición de tensiones con resistencia adicional.
Medidas de resistencias altas y bajas con puente y megómetro y magneto.
Contrastación de un aparato con patrón.
Medidas de potencia con watímetro.

ESPECIALIDAD: BOBINADOR-MONTADOR**Trabajos accesorios**

Montaje y desmontaje de los diversos tipos de máquinas eléctricas con puesta a punto mecánica, ajuste de chapas y cojinetes, empleo de prensa, etc.

Bobinados de corriente continua

Bobinado de dinamos

Bobinados de corriente alterna

Bobinado de un pequeño motor monofásico con devanado auxiliar.
Bobinado de estatores.

Transformadores y bobinas especiales

Bobinado de algún transformador de potencia.
Bobinado de algún transformador especial (de soldadura, de intensidad, etc.).
Bobinado de una bobina de relé.

Trabajos de acabado y reparación

Barnizado e impregnado de algunos de los trabajos indicados en los aparatos anteriores.

Ejercicios de zunchado.

Equilibrio de rotores.

Torneado de colectores y rebajado de micas.

Puesta en servicio y comprobación del buen funcionamiento de las máquinas reparadas y bobinados efectuados: dinamos, motores de corriente alterna, etc.

Instalaciones

Instalaciones de motores y máquinas (conmutación estrella-triángulo, reóstatos, etc.).

Instalación de dispositivos de maniobra y protección de motores y máquinas con contractores.

Medida y verificación

Lectura de aparatos con varias graduaciones, de polímetros de pinzas voltiamperimétricas, etc.

Medición de intensidad de corriente continua con «shun» y de corriente alterna con transformador de intensidad.

Medición de tensiones con resistencia adicional.

Medidas de resistencias altas y bajas con puente y con megómetro y magneto.

Contrastación de un aparato patrón.

Medidas de potencia con watímetro.

Además se harán todas las medidas y verificaciones precisas para comprobar los trabajos que se hayan efectuado.

ESPECIALIDAD: EBANISTA-CARPINTERO

Ejercicios de marquetería.—Construcción de una mesa con tablero de ajedrez, con marco fileteado, greca o fajeado.

Construcción de mueble sencillo de doble curvatura.—Sillones, mesitas, consola.

Construcción de mueble funcional.—Mesa de despacho, librería y muebles auxiliares.

Estructura de muebles a base de aglomerados con aplicación de materiales plásticos y prensados.

Construcción de mesa de despacho con cajones-ficheros.—Armario-ficheros normalizados.

Mobiliario articulado (mesas, sillas y camas).

Prácticas de teñido, encerado y barnizado.

ESPECIALIDAD: CALDERERO**Práctica de trazado**

Trazado y desarrollo de tuberías cilíndricas y cónicas de formas diversas.

Trazado y desarrollo de cuerpos cilíndricos y cónicos con injertos cónicos y cilíndricos.

Trazado y desarrollo de diversos cuerpos prismáticos (conductos y torvas).

Trazado y desarrollo de transportadores de tornillo (cilíndricos y cónicos).

Trazado a escala reducida de estructuras metálicas.

Práctica de la construcción

Ejercicios de estampado a mano.

Ejercicios de doblado, plegado y rebordeado.

Ejercicios diversos de cuerpos de chapa con refuerzos por estampación y rebordeado y angargolado.

Ejercicios de construcciones metálicas a escala reducida (uniones o ensamblajes remachados) con perfiles, en los posibles, obtenidos por estampación o plegado.

Práctica de forjado, temple y afilado

Forjado, temple y afilado de herramientas del oficio.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Burgos por la que se hace pública la lista de aspirantes admitidos al concurso convocado para proveer la vacante de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona Primera de Burgos.

Sometida a resolución del Pleno de la excelentísima Diputación provincial, en sesión de fecha 27 del actual, la relación de instancias presentadas al concurso para la provisión de la vacante de la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona Primera de Burgos, acordó admitir a los siguientes concursantes presentados:

Funcionarios del Ministerio de Hacienda

Don Diego Miguel Soriano Sánchez.

Lo que se hace público para general conocimiento, concediendo un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que se efectúen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Burgos, 28 de octubre de 1972.—El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario general, Jesús Martínez González.—3.012-A.

III. Otras disposiciones**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Ruiz Cuadrado contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de diciembre de 1969 y resolución desestimatoria del recurso de reposición contra ella interpuesto el 17 de marzo de 1970.

Excmos. Sres.: De Orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 17.858, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Ruiz Cuadrado contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de 9 de diciembre de 1969 y resolución desestimatoria del recurso de reposición contra ella interpuesto el 17 de marzo de 1970, actos administrativos que por no aparecer contrarios a derecho debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes, sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 17 de octubre de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 5 de julio de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en 6 de junio de 1972 en el recurso contencioso-administrativo número 300.159, interpuesto contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central por don Buenaventura Massó Martínez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.159, interpuesto por don Buenaventura Massó Martínez contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 26 de noviembre de 1970, sobre Impuesto de Lujo, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 6 de julio de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Buenaventura Massó Martínez contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 26 de noviembre de 1970, sobre liquidación por el concepto de impuesto sobre el Lujo—ejercicio de 1964—absolviendo a la Administración, debemos declarar y declaramos que la referida resolución recurrida es conforme a derecho, y, por ende, válida y subsistente, sin expresa imposición de costas.»

De conformidad con el anterior fallo, este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre